



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03486 -2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

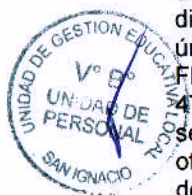
SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

19 JUL 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 03014-2021/ED-SI., de fecha 06 de septiembre de 2021, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO.- CESAR**, por la causal de fallecimiento, a don FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO, Trabajador de Servicios de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" del distrito y provincia San Ignacio, con eficacia anticipada al 23 de febrero de 2021. **ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor del administrado FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO, el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalonario N° 00214-2021, por un total de dieciséis (16) años, un (01) mes y veintitrés (23) días, a la fecha de cese. **ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR**, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, a favor de don FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO, la suma de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 47/100 Soles (S/. 8,782.47), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); de conformidad a lo señalado el Informe N° 258-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, precisando que dicho beneficio será otorgado a favor de los herederos legales debidamente acreditados, por encontrarse fallecido el titular del derecho.;



Que, mediante Oficio N° 014-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI/OA/UPER-ESC, suscrito por la responsable de Escalafón de la UGEL San Ignacio, señala que se ha incurrido en error involuntario al emitir el Informe Escalonario N° 00214-2021, mediante el cual se le reconoce el tiempo de servicios a don FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO, en tal sentido, se ha emitido el Informe Escalonario N° 001174-2022, mediante el cual se le rectifica el tiempo de servicios del administrado FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO, debiendo considerarse un total de veintidós (22) años, cuatro (04) meses y veintitrés (23) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese, es decir al 23 de febrero de 2021;



Que, mediante Informe N° 180-2022-GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de don FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO, teniendo en cuenta el Informe Escalonario N° 001174-2022, esta asciende a la suma de DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 85/100 Soles (S/. 12,181.85), monto al que deberá deducirse lo ya reconocido en el artículo tercero de la Resolución Directoral de UGEL N° 03014-2021/ED-SI., de fecha 06 de septiembre de 2021, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 47/100 Soles (S/. 8,782.47), quedando pendiente a reintegrar el monto TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 Soles (S/. 3,399.38);



Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03486 -2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral de UGEL N° 03014-2021/ED-SI., de fecha 06 de septiembre de 2021, en lo que respecta al tiempo de servicios reconocidos a favor de don **FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO**, contenido en el artículo segundo de la referida resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del administrado **FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO**, el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalonario N° 00214-2021, por un total de **dieciséis (16) años, un (01) mes y veintitrés (23) días**, a la fecha de cese.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de don **FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalonario N° 001174-2022, por un total de **veintidós (22) años, cuatro (04) meses y veintitrés (23) días**, a la fecha de cese.

ARTICULO SEGUNDO.- REINTEGRAR, a favor de don **FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GUERRERO**, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 Soles (S/. 399.38)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), como consecuencia del tiempo de servicios reconocido en el artículo precedente, según Informe Escalonario N° 001174-2022 y a lo señalado en el Informe N° 180-2022-GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, precisando que dicho beneficio será otorgado a favor de los herederos legales debidamente acreditados, por encontrarse fallecido el titular del derecho.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio